

Estimado **Sr. Relator Especial sobre Tóxicos y Derechos Humanos, Dr. Marcos A. Orellana,**

Agradeciendo por su amable atención y convocatoria para su informe temático 2021 sobre el derecho a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones - "Derecho a la ciencia", **presentamos a continuación dos situaciones (específica y general) de denuncia vinculadas a tóxicos y derechos humanos que actualmente están ocurriendo en Uruguay**, la primera de ellas directamente atinente a la científica uruguaya Dra. Natalia Bajsa, a quien se copia entre los destinatarios del presente correo.

A efectos de que considere incluir tales circunstancias en su informe, quedamos a su disposición para toda ampliación y/o aclaración que considere pertinente.

Lo saluda cordialmente,

Dr. Santiago Mirande.

Resumen / Abstract (I) - Denuncia específica: Acoso institucional estatal y destitución arbitraria a científica uruguaya Dra. Natalia Bajsa, víctima de infundada denuncia de incumplimiento de acuerdo de confidencialidad. La infundada denuncia tuvo la oblicua finalidad de obstaculizar la información y conocimiento públicos de la evaluación de riesgos sobre eventos transgénicos y tóxicos asociados. La Institución Nacional de Derechos Humanos de Uruguay recomendó dejar sin efecto tal denuncia y que se reintegrara a la científica al Sistema Nacional de Bioseguridad. Sin embargo, hasta el momento, tal recomendación no ha sido cumplida.

Resumen / Abstract (II) – Denuncia general: Irregularidades en el Sistema Nacional de Bioseguridad uruguayo. Desinformación y distorsión de información científica en los procesos regulatorios sobre evaluación y gestión de riesgos en aprobación de eventos transgénicos y sustancias tóxicas asociadas. Ante la aprobación de cada evento y su tóxico asociado el Sistema Nacional de Bioseguridad omite informar a la población, distorsiona las evaluaciones científicas, desacredita a los científicos que objetivamente cuestionan los eventos y tóxicos que se aprueban. Se incumplen normativas internacionales y constitucionales uruguayas. Se carece de una Ley Nacional de Bioseguridad. Solo se aplica la patológica y precaria normativa administrativa que prevé ficticios mecanismos de información y de evaluación de riesgos. La población uruguaya y su derecho fundamental a la alimentación saludable y a la información requieren que se inste al Estado uruguayo a que se aplique de manera real y efectiva el principio de precaución frente a los riesgos del proceso de gestión estatal ante la vulnerabilidad ambiental y de salud humana.

1. Introducción y síntesis

La finalidad de la presentación es poner en conocimiento del Sr. Relator Especial sobre Tóxicos y Derechos Humanos, Dr. Marcos A. Orellana, sobre la situación específica de la científica uruguaya Dra. Natalia Bajsa (víctima de acoso institucional estatal y destitución arbitraria) y sobre la situación general de la comunidad uruguaya frente a las irregularidades del Sistema Nacional de Bioseguridad, su patológica y precaria normativa y el procedimiento de aprobación de eventos transgénicos y tóxicos asociados mediante ficticios mecanismos de información y de evaluación de riesgos.

La Institución Nacional de Derechos Humanos ha dictado una resolución sobre el caso de discriminación científica y de irregularidad institucional en torno a la autorización de vegetales genéticamente modificados (GM) y tóxicos asociados (disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/institucional/normativa/resolucion-n-819020-sobre-mgap>).

Pese a ello, la científica uruguaya no ha sido reincorporada a su cargo, ni se ha cesado la infundada e injustificada denuncia en su contra. Tampoco se han saneado las irregularidades del Sistema Nacional de Bioseguridad, carente de estructuras reales de información y consulta a la población.

Se continúan aprobando eventos transgénicos y tóxicos asociados (Glifosato, Dicamba, Sulfato de Amonio, entre otros), lo cual se encuentra disponible (someramente y mediante ficticio acceso de la población) en la pagina web institucional del Sistema Nacional de Bioseguridad uruguayo (<https://www.gub.uy/snb>).

Tales circunstancias derivan en nocivos alimentos que circulan en el mercado uruguayo y en prácticas agrícolas que atentan contra la salud de los pobladores y trabajadores rurales. A ello se suma el notorio y grave daño al ambiente, en suelos, aguas y cielo uruguayos que han sido evidenciados por la **comunidad científica uruguaya en consonancia con la comunidad científica extranjera e internacional** (GALEANO, P. – GALVÁN, G. – CAUCI, A. – MARTÍNEZ DEBAT, C. – OYHANTÇABAL, G. – NARBONDO, I. – BARCIA, M., *Cultivos Transgénicos en Uruguay. Aportes para la comprensión de un tema complejo*, CSEC – Art. 2 – Universidad de la República, 2017, disponible en: <http://colectivoogm.blogspot.com/>; BURGER, Mabel – POSE ROMÁN, Darío, *Plaguicidas, salud y ambiente: experiencia en Uruguay*, Universidad de la República, Montevideo, 2012; ANTONIOU, M. – BRACK, P. – CARRASCO, A. – FAGAN, J. – HABIB, M. - KAGEYAMA, P., LEIFERT, C. - NODARI, R. O. – PENGUE, W., “Soja transgénica: ¿sostenible? ¿responsable?”, *GLS Gemeinschaftsbank eG and ARGE Gentechnik-frei*, Bochum, 2010; CARRASCO, A. - PAGANELLI, A. – GNAZZO, V. –

ACOSTA, H. - LOPEZ, S. L., “Glyphosate-Based Herbicides Produce Teratogenic Effects on Vertebrates by Impairing Retinoic Acid Signaling”, *Chemical Research Toxicology*, 23-2010; BENACHOUR, N., - SÉRALINI, G. E., “Glyphosate Formulations Induce Apoptosis and Necrosis in Human Umbilical, Embryonic, and Placental Cells”, *Chem. Res. Toxicol.*, 2009) en el contexto de la denominada **factoría alimentaria** (MIRANDE, S. (2020). *Precaver el desarrollo de lo desconocido. Información y etiquetado precautorios en el contexto jurídico de la factoría alimentaria*, tesis de maestría, Escuela de Posgrado, Facultad de Derecho, Universidad de la República).

En definitiva, se presentan tales denuncias ante el Sr. Relator Especial sobre Tóxicos y Derechos Humanos, Dr. Marcos A. Orellana, a efectos de que considere la pertinencia de incluir dichas situaciones en su informe temático sobre Ciencia y Tóxicos - Derecho a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones - “Derecho a la ciencia”.

2. Acoso institucional estatal y destitución arbitraria a la científica uruguaya Dra. Natalia Bajsa, víctima de infundada denuncia de incumplimiento de acuerdo de confidencialidad con la oblicua finalidad de obstaculizar la información y conocimiento públicos de la evaluación de riesgos sobre eventos transgénicos y tóxicos asociados

Natalia Bajsa es Licenciada en Bioquímica (2000), Magíster en Ciencias Biológicas (2003), Magíster en Ciencias Ambientales (2008) y Doctora en Ciencias Biológicas- opción Microbiología (2015) por la Facultad de Ciencias, Universidad de la República. Es investigadora del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable – Ministerio de Educación y Cultura (IIBCE-MEC) presupuestada desde 2005 (<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/iibce>).

En 2015 fue designada como delegada titular del IIBCE en el Comité de Articulación Institucional (CAI), uno de los órganos de evaluación científica del Sistema Nacional de Bioseguridad uruguayo en el procedimiento de aprobación de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) y sus tóxicos asociados, regulado por el Decreto del Poder Ejecutivo uruguayo Nro. 353/008, de 21/07/2008 (<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/353-2008>).

En julio de 2019 la Dra. Natalia Bajsa fue excluida de su participación en el Comité de Articulación Institucional (CAI) a partir de un procedimiento administrativo realizado por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) en manifiesta vulneración al derecho del debido procedimiento administrativo: tal medida fue adoptada de manera arbitraria, infundada y violatoria de las garantías del debido proceso que deben imperar en todo procedimiento administrativo, lo cual afecta no solo a la Dra. Bajsa sino también a toda la comunidad uruguaya dado que infringe el

derecho fundamental a la información general y a la información sobre aprobación de eventos transgénicos y tóxicos asociados.

En mayo de 2019 se habían realizado evaluaciones con relación a la solicitud de autorización de especie / evento Trigo HB4-PAT (resistente al herbicida glufosinato y supuestamente a estrés hídrico) con fines de investigación y evaluación de cultivares. El informe del IIBCE ante el Sistema Nacional de Bioseguridad fue firmado por la Dra. Bajsa (delegada titular al CAI) y la delegada alterna.

Posteriormente, mediante una decisión directa del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), y sin articulación previa con el IIBCE, se excluyó a la Dra. Bajsa de su participación en el CAI por considerarse infundadamente que la científica habría incumplido un acuerdo de confidencialidad mediante declaraciones a la prensa (especialmente en nota publicada por un reconocido semanario uruguayo ("Brecha") el 21/06/2019 (<https://brecha.com.uy/agua-y-aceite/>). Otras publicaciones periodísticas de fechas 19/5/2017, 21/06/2019, 07/07/2017 y 09/09/2016, vinculadas a tal información pueden consultarse en el referido sitio web del semanario "Brecha" (<https://brecha.com.uy/>).

Sin embargo, como surge de la antes referida Resolución de la Institución Nacional de Derechos Humanos, la Dra. Bajsa sólo hizo referencia a información que se encontraba publicada en la página web institucional del Sistema Nacional de Bioseguridad con anterioridad a dicha nota periodística. Es decir, **la información en cuestión ya se encontraba disponible al público a partir de su publicación por parte de las autoridades del Sistema Nacional de Bioseguridad**, y en otras páginas públicas en internet. En consecuencia, no se trataba de información confidencial ni reservada según lo previsto por la Ley uruguaya sobre derecho de acceso a la información pública Nro. 18.381 (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18381-2008>).

Por lo tanto, al no haber ningún incumplimiento de parte de la científica uruguaya respecto a sus deberes u obligaciones de confidencialidad o reserva, su exclusión fue infundada además de haberse vulnerado su derecho al debido procedimiento administrativo, tal como se destaca en la Resolución de la Institución Nacional de Derechos Humanos (disponible en: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/institucional/normativa/resolucion-n-819020-sobre-mgap>), la cual recomendó dejar sin efecto tal denuncia y que se reintegrara a la Dra. Bajsa al Sistema Nacional de Bioseguridad.

Sin embargo, hasta el momento, tal recomendación no ha sido cumplida.

Todo ello infringe los derechos personales de la Dra. Bajsa, en su calidad ciudadana y científica, así como también atenta contra toda la comunidad uruguaya en el

contexto de las irregularidades del Sistema Nacional de Bioseguridad, a lo cual se hará referencia a continuación.

3. El contexto de irregularidades del Sistema Nacional de Bioseguridad uruguayo: Desinformación y distorsión de información científica en los procesos regulatorios sobre evaluación y gestión de riesgos en aprobación de eventos transgénicos y tóxicos asociados

La discriminación científica y y destitución arbitraria contra la Dra. Bajsa no han sido las únicas situaciones de polémica institucional en el Sistema Nacional de Bioseguridad uruguayo.

Algunos científicos participantes de las evaluaciones de riesgos han renunciado dado que no se tomaban en cuenta sus informes. Tales fueron los casos de Técnicos del Ministerio de Salud Pública (en abril de 2016) y de delegados de la Universidad de la República (en 2012), quienes también integraban el Comité de Articulación Institucional. Asimismo, durante 2019 se realizaron de manera irregular algunos talleres de evaluación sin la debida citación a científicos participantes de las evaluaciones.

El procedimiento de autorización de OVGGM y tóxicos asociados en Uruguay está principalmente regulado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 353/008, del 21/07/2008. El CAI (órgano en que participaba la Dra. Bajsa) es uno de los órganos en los cuales se informa científicamente un nuevo OVGGM y sus tóxicos asociados. Tales informes no son vinculantes. Pero su realización y consideración es preceptiva. La estructura orgánica del Sistema Nacional de Bioseguridad establecida por el Decreto también está compuesta por otros tres órganos o instancias: i. la Evaluación del Riesgo en Bioseguridad (ERB); ii. la Comisión para Gestión del Riesgo (CGR); y iii. El Gabinete Nacional de Bioseguridad (GNBio). Este último está presidido por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

La situación de la Dra. Bajsa pone de manifiesto la irregularidad institucional en la que se enmarca la autorización en Uruguay de OVGGM y sus tóxicos asociados.

En primer lugar, el episodio trasluce la tendencia del Sistema Nacional de Bioseguridad a excluir toda perspectiva crítica, objetiva y metódica con relación a un nuevo evento que se pretenda autorizar. En segundo lugar, la normativa que regula la autorización de nuevos eventos genéticamente modificados y tóxicos asociados y la manera en que se instrumenta por las autoridades competentes no se condice con uno de los pilares o principios de la bioseguridad, es decir, la transparencia y la información pública que debe brindarse a la comunidad con relación a la posible autorización de nuevos eventos.

Así surge claramente de la referida Resolución de la INDDHH⁴, en la cual se destaca que toda información atinente al “(...) *derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano (...)*” no puede ser “clasificada” por los organismos públicos como confidencial (art. 12 de la referida Ley Nro. 18.381). Es más, la información atinente a tales derechos debe ser clara, veraz y efectiva para que la comunidad tome real conocimiento de los eventos en cuestión. Sobre dicha base es que el Sistema Nacional de Bioseguridad debe cumplir con su deber de instar la participación pública en el procedimiento de autorización de nuevos eventos mediante “información pública” y “consulta” a través de puestas de manifiesto, audiencias públicas (art. 6 del referido Decreto) u otros mecanismos efectivos.

Esto último no solamente no se cumple de manera real y efectiva en Uruguay sino que a su vez se pretende limitar el conocimiento de información pública hacia la comunidad mediante **acuerdos de confidencialidad que el Sistema Nacional de Bioseguridad hace firmar a los científicos intervinientes sobre cuestiones que no pueden ser calificadas como confidenciales ni reservadas**: nada más y nada menos que temas atinentes al derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano.

Mientras tanto, se continúan tramitando otras autorizaciones de eventos transgénicos GM y tóxicos asociados con relación a especies ya autorizadas en Uruguay (como el maíz y la soja) y así como también la de nuevas especies aun no autorizadas, como el algodón.

En consecuencia, se vulneran los derechos de toda la comunidad uruguaya a acceder a información sobre los nuevos eventos y tóxicos que se autoricen y así como también los derechos de los científicos que participan en dichas instancias.

Lo sucedido a la Dra. Natalia Bajsa puede sucederle a cualquier científico o técnico que participe en tales instancias evaluatorias, con lo cual se lesiona la independencia científica de tales actores y la discrecionalidad de las instituciones que los designan, como ha ocurrido en este caso con el IIBCE-MEC.

En este contexto (sin una Ley Nacional de Bioseguridad, con una normativa administrativa y precaria en cuanto a aprobación de eventos transgénicos y tóxicos asociados) los científicos uruguayos carecen de garantías para participar en el Sistema Nacional de Bioseguridad. Son coaccionados a firmar acuerdos de confidencialidad que infringen la Ley uruguaya sobre derecho de acceso a la información pública Nro. 18.381, 17/10/2008. Y, a través de ello, se impide a la comunidad uruguaya acceder a información sobre posibles impactos para la salud y el ambiente de los eventos genéticamente modificados y sus tóxicos asociados.

4. Conclusiones y petición ante el Sr. Relator Especial sobre Tóxicos y Derechos Humanos, Dr. Marcos A. Orellana, sobre el “Derecho a la ciencia” de la comunidad uruguaya

En Uruguay, ante la aprobación de cada evento transgénico y sus tóxicos asociados el Sistema Nacional de Bioseguridad omite informar a la población sobre sus evaluaciones de riesgo. Se distorsionan las evaluaciones científicas, se desacredita a los científicos que objetivamente cuestionan los eventos y tóxicos que se aprueban.

Se incumplen normativas internacionales y constitucionales uruguayas atinentes al derecho a la información y al principio de precaución. Se carece de una Ley Nacional de Bioseguridad. Solo se aplica la patológica y precaria normativa administrativa que prevé ficticios mecanismos de información y de evaluación de riesgos.

Es más. Actualmente los riesgos atinentes a las nuevas biotecnologías o técnicas de modificación genética (como la edición genética) ni siquiera están siendo evaluados ni sus autorizaciones transitan por el referido procedimiento previsto por el Decreto Nro. 353/008. Ante ello surge otra interrogante: ¿De qué manera, y con qué garantías para la comunidad uruguaya, se van a discutir y evaluar los productos vegetales (y/o animales) derivados de nuevas biotecnologías, tales como la edición genética y los impulsores genéticos (*gene-drives*)?

En definitiva, la población uruguaya y su derecho fundamental a la alimentación saludable y a la información requieren que se inste al Estado uruguayo a que se aplique de manera real y efectiva el principio de precaución frente a los riesgos del proceso de gestión estatal ante la vulnerabilidad ambiental y de salud humana.

Es por todo ello que nos presentamos ante el Sr. Relator Especial sobre Tóxicos y Derechos Humanos, Dr. Marcos A. Orellana, a efectos de que considere incluir tales circunstancias en su informe temático sobre Ciencia y Tóxicos - Derecho a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones - “Derecho a la ciencia” y/o considere adoptar alguna medida de solicitud de información o recomendación al Estado uruguayo (en especial, al Sistema Nacional de Bioseguridad uruguayo), para lo cual quedamos a su disposición para toda ampliación y/o aclaración que considere pertinente.

Agradeciendo por su atención,

saluda cordialmente,

Dr. Santiago Mirande.

Profesor de Derecho Privado (Daños, obligaciones y contratos), Facultad de Derecho, Universidad de la República (Uruguay).

Magíster en Derecho - Orientación Derecho de Daños, Fac. Derecho, Universidad de la República (Uruguay) (Tesis: "Precaver el desarrollo desconocido de alimentos modificados genéticamente. Información y etiquetado precautorios en el contexto jurídico de la Factoría Alimentaria").

Especialista en Derecho de Daños - Fac. Derecho, Universidad de la República (Uruguay).

Integrante del Núcleo Interdisciplinario ColectivoTÁ (Transgénicos, Agroquímicos y Alternativas Agroecológicas) - Espacio Interdisciplinario - Universidad de la República.

Integrante de UCCSNAL (Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina).

Investigador.

Abogado ambientalista.

Bibliografía

ANTONIOU, M. – BRACK, P. – CARRASCO, A. – FAGAN, J. – HABIB, M. - KAGEYAMA, P., LEIFERT, C. - NODARI, R. O. – PENGUE, W. (2010). “Soja transgénica: ¿sostenible? ¿responsable?”, *GLS Gemeinschaftsbank eG and ARGE Gentechnik-frei*, Bochum.

BENACHOUR, N., - SÉRALINI, G. E. (2009). “Glyphosate Formulations Induce Apoptosis and Necrosis in Human Umbilical, Embryonic, and Placental Cells”, *Chem. Res. Toxicol.*

BURGER, M. – POSE ROMÁN, D.(2012). *Plaguicidas, salud y ambiente: experiencia en Uruguay*, Universidad de la República, Montevideo, 2012.

CARRASCO, A. - PAGANELLI, A. – GNAZZO, V. – ACOSTA, H. - LOPEZ, S. L. (2010). “Glyphosate-Based Herbicides Produce Teratogenic Effects on Vertebrates by Impairing Retinoic Acid Signaling”, *Chemical Research Toxicology*, 23.

GALEANO, P. – GALVÁN, G. – CAUCI, A. – MARTÍNEZ DEBAT, C. – OYHANTÇABAL, G. – NARBONDO, I. – BARCIA, M.(2017). *Cultivos Transgénicos en Uruguay. Aportes para la comprensión de un tema complejo*, CSEC – Art. 2 – Universidad de la República, 2017, disponible en: <http://colectivoogm.blogspot.com/>

MIRANDE, S. (2020). *Precaer el desarrollo de lo desconocido. Información y etiquetado precautorios en el contexto jurídico de la factoría alimentaria*, tesis de maestría, Escuela de Posgrado, Facultad de Derecho, Universidad de la República.